



**RESOLUCIÓN No. 7523**

**POR EL CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 0030 Y LA RESOLUCION No. 0017  
DEL 02 DE ENERO DE 2009**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas en el Decreto 01 de 1984 y de conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 472 de 2003, Decreto 1791 de 1996, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 109 del 2009, Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Auto No. 0030 y Resolución No. 0017 del 02 de Enero de 2009 la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, inicia actuación administrativa de carácter ambiental y se autorizan unos tratamientos silviculturales en espacio público al Jardín Botánico José Celestino Mutis identificado con NIT. 860.030.197-0 para efectuar la tala de cuatro individuos arbóreos de las especies Eucalipto (*Eucalyptus Camandulensis*), Acacia Negra (*Acacia Decurrens*), Acacia Japonesa (*Acacia Melanóxylon*) y Pino Pátula (*Pinus Pátula*) localizados entre la Carrera 110 Bis - Carrera 110 B y Calle 70 F a Calle 72 Barrio Bosques de Mariana localidad de Engativá en Bogotá D.C.

Que analizado el expediente, se observa que se incurrió en un error de hecho al ordenar notificar de manera equivocada al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS para realizar el tratamiento silvicultural de tala según concepto técnico 2008GTS1867 del 16 de Julio de 2008 en virtud que el mismo estaba a nombre de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ y no como quedó plasmado en el acto administrativo, objeto de aclaración en mención.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de acuerdo a lo escrito por el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, inciso tercero ordena que: (... *"siempre podrán revocarse"*)





Nº 7523

*parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión."*

De conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos como el de la revocatoria parcial, cuyas formas pueden ser la aclaración o la corrección del acto, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión, es decir, que la aclaración o corrección no pueden bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.

Ahora bien, respecto a lo anterior, a la luz de la Doctrina y la Jurisprudencia cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos serán retroactivos y este último se integra al acto que contiene la decisión de fondo, en razón a que no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido y por tanto, la voluntad de la administración permanece incólume.

De acuerdo a lo enunciado y de conformidad con lo establecido en las facultades otorgadas en la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 proferida por el señor Secretario Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de los cuales se adelanten actividades propias de la autoridad ambiental sobre el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para aclarar el Auto No. 0030 y la Resolución No. 0017 de fecha 02 de Enero de 2009, respecto a la disposición de notificar de manera equivocada al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS el tratamiento silvicultural correspondiente al Concepto Técnico N° 2008GTS1867 el cual corresponde a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO** Aclarar el articulado de la parte dispositiva del Auto No. 0030 y la Resolución No. 0017 de fecha 02 de Enero de 2009 en el entendido que el encausado dentro de los cuales se inicia actuación administrativa de carácter ambiental y se autorizan unos tratamientos silviculturales en espacio público a la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 7 5 2 3

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, identificada con el NIT. 899.999.094-1 a través de su representante legal Doctor LUIS FERNANDO ULLOA VERGARA o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO** El presente Acto Administrativo se integra con sus efectos, al Auto No. 0030 y la Resolución No. 0017 del 02 de Enero de 2009 el cual contiene la decisión de fondo, de conformidad a lo señalado en la parte dispositiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO** Los demás disposiciones contenidas en el Auto No. 0030 y la Resolución No. 0017 del 02 de Enero de 2009 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, continuarán vigentes, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO** Notificar el contenido de la presente providencia a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO –EAAB, identificada con el NIT. 899.999.094-1 a través de su representante legal Doctor LUIS FERNANDO ULLOA VERGARA o quien haga sus veces y ubicada en la Calle 24 N° 37 – 15 barrio Quinta Paredes, localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C., así como el contenido de la Resolución N° 0017 del 02 de Enero de 2009 por el cual autoriza efectuar unos tratamientos silviculturales en espacio público.

**ARTÍCULO QUINTO** Comunicar el contenido de la presente providencia al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS identificado con el NIT. 860.030.197-0 a través de su representante legal Doctor HERMÁN MARTÍNEZ o quien haga sus veces, ubicada en la Avenida Calle 63 N° 68 - 95 Barrio Bosque Popular localidad de Engativá en Bogotá D.C.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los 07 DIC 2010

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo  
Revisó Dra. Sandra Rocío Silva González Coordinadora  
Aprobó Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia –SSFFS  
Expediente SDA 03-2008-3617





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Bogotá D.C.,

Doctor

**LUIS FERNANDO ULLOA VERGARA**

Representante Legal o quien haga sus veces

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**

Av. Calle 24 N° 37 – 15

Bogotá D.C.

**REF: Citación para Notificación Acto Administrativo**

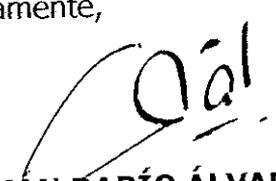
Cordial Saludo Doctor Ulloa:

Nº 7 5 2 3 0 7 DIC 2010

Por medio de la presente comunicación se informa que debe disponer concurrir a la Dirección de Control Ambiental - Oficina de Notificaciones de esta entidad, ubicada en la Avenida Caracas N° 54 - 38 Sótano, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente la presente actuación, así como el Auto de Inicio N° 0030 y la resolución N° 0017 del 02/01/2009 contenido en el expediente SDA 03-08-3617.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea PBX. 3778800  
Oficina de Notificaciones.

Atentamente,

  
**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo  
Revisó Dra. Sandra Rocío Silva González Coordinadora  
Aprobó Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia -SSFFS.  
Expediente SDA 03-2008-3617

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co

